

Toluca, México a 03 de diciembre de 2018

CIUDADANO

**JORGE ALBERTO TINOCO FUERTE**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA  
**RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.**  
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 14 de noviembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Jorge Alberto Tinoco Fuerte, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-201-17, mediante oficio No. DFMARNAT/1158/17, a nombre de la empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 14 de noviembre de 2018, la empresa denominada RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación del parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0160/11/18, y;

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,103.00 (DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, debidamente requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-201-17, por modificación de parque vehicular, por lo que, de conformidad con

EMM\*JJBB



la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	09AB6U	3HAMMAARX6L243072	CAJA CERRADA	2006	12 TON
002/2018	56AK2D	2FZACFCP73AL66914	CAJA SECA	2003	12 TON
003/2018	57AK2D	2FZACFCS17AY85883	CAJA SECA	2007	12 TON

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

### "CONDICIONANTES"

**Condicionante 01.-** La presente acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Amoniaco Anhidro UN1005; Dimetilamina Anhidra UN1032; Eter Etil Metílico UN1039; Sulfuro de Hidrogeno (Ácido Sulfhídrico) UN1053; Oxígeno Líquido Refrigerado UN1073; Acetona UN1090; Acetatos de Butilo UN1123; Adhesivos UN1133; Destilados de Alquitrán de Hulla Inflamable UN1136; Carbonato de Metilo UN1161; Etanol (Alcohol etílico) o Etanol en solución (alcohol Etilico en solución) UN1170; Acetato de Etilo UN1173; Gasóleo o Combustible para motores Diésel o aceite Mineral para caldeo Ligero UN1202; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable UN1210; Isopropanol (Alcohol Isopropilico) UN1219; Oxido de Mesitilo UN1229; Formiato de Metilo UN1243; Pintura o Productos para pintura UN1263; Productos de Perfumería UN1266; Petróleo Bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceites lubricantes, solventes orgánicos) UN1268; Aceite de pino UN1272; Acetato de N-Propilo UN1276; Tolueno UN1294; Vinil Etil Eter Estabilizado UN1302; Xilenos UN1307; Naftaleno Bruto o Naftaleno Refinado UN1334; Azufre UN1350; Carbón Animal o Vegetal UN1361; Carbón Activado UN1362; UN1604 Etilendiamina, UN1641 Oxido de Mercurio, UN1719 Líquidos Alcalinos Cáusticos N.E.P. (Ácido Crómico), UN1748 Hipoclorito de Calcio Seco O Mezcla de Hipoclorito de Calcio Seco, UN1756 Fluoruro Crómico Solido, UN1759 Solido Corrosivo N.E.P. (Hidróxido de Sodio, Alcalis) UN1760 Líquido Corrosivo N.E.P. UN 1789 Ácido Clorhídrico, UN1802 Acido Perclórico, UN1805 Ácido Fosfórico Líquido, UN1824 Hidróxido Sódico En Solución, UN1828 Cloruros de Azufre, UN1830 Ácido Sulfúrico, UN1832 Ácido Sulfúrico Agotado, UN1845 Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco), UN1906 Lodos Ácidos, UN1962 Etileno Comprimido, UN1971 Metanol Comprimido O Gas Natural Comprimido Con Alta Proporción de Metano, UN1987 Alcoholes N.E.P.(Metanol, Etanol, Butanol), UN1993 Líquido Inflamable N.E.P. (Thinner), UN2030 Hidrato de Hidrazina o Hidrazina En Solución Acuosa, UN2031 Ácido Nítrico, UN2032 Ácido Nítrico Fumante Rojo, UN2054 Morfolina, UN2067 Fertilizantes A Base de Nitrato de Amonio, UN2186 Cloruro de Hidrogeno Líquido Refrigerado, UN2187 Dióxido de Carbono Líquido Refrigerado, UN2201 Óxido Nitroso Líquido Refrigerado, UN2261 Xilenoles, UN2299 Dicloroacetato de Metilo, UN2361 Diisobutilamina, UN2446 Nitrocresoles, UN2463 Hidruro de Aluminio, UN2506 Sulfato Acido de Amonio, UN2628 Fluacetato de Potasio, UN2715 Resinato de Aluminio, UN2758 Plaguicida A Base de Carbamato Líquido Inflamable Toxico, UN2763 Plaguicida A Base de Triazina Solido Líquido, UN2771 Plaguicida A Base de Tiocarbamato Solido Toxico, UN2783 Plaguicida A Base de Organofosforo Solido Toxico, UN2784 Plaguicida A Base de Organofosforo Líquido Inflamable Toxico, UN2876 Resorcinol, UN2880 Hipoclorito Calcio Hidratado o Hipoclorito Cálcico Hidratado En Mezcla, UN2902 Plaguicida Líquido Toxico N.E.P. (Drazoxolon), UN2921 Solido Corrosivo Inflamable N.E.P. (Cromato de Potasio), UN2923 Solido Corrosivo Toxico N.E.P. (Yodo), UN3066 Pintura o Productos Para Pintura, UN3077 Sustancias Solida Potencialmente Peligrosa Para El Medio Ambiente N.E.P. (Lodos Textiles, Resinas Epoxicas, Medicamentos Caducos, Combustibles Alterno Solido), UN3082 Sustancia Liquida Potencialmente Peligrosa Para El Medio Ambiente N.E.P. (Hidrocarburos Barniz); para **03 (tres) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **36 (treinta y seis) toneladas**. Con domicilio en Avenida Estado de México S/N, Colonia Ampliación las Torres 2ª Sección, Tultitlan, Estado de México C.P. 54942.

EMM\*JJBB\*

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlahmimilipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



**SEGUNDO.-** La empresa denominada **RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.** a través de su Representante Legal deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-201-17, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/1158/2017, de fecha 24 de febrero del 2017, así como sus modificaciones.

**TERCERO.-** La empresa denominada **RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún **procedimiento administrativo**, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de **Responsabilidad Ambiental**.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de **buena fe** al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada **RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**SEXTO.-** El **incumplimiento** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada **RECICLADO DE ENVASES INDUSTRIALES S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT<sup>1</sup> en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.-

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
Lic. Mireya Salas Carrillo, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.  
Expediente

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 15/HS-0160/11/18, Folio: 8218/18

EMM/JJBB'